



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-64808826-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2020-75934107- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1004-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 y 5 del RE-2020-75933761-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1271/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.06 15:11:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.06 15:11:20 -03:00

ACTA ACUERDO

I.- PARTES:

Suscriben este acuerdo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de octubre de 2020, se comunican telefónicamente en representación de **ORBIS MERTIG S.A.I.C.**, con domicilio en Reconquista 336, Piso 11, Oficina X, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sra. Fabiana Alejandra Albornoz, DNI N° 21.066.979 en su carácter de apoderada, conforme surge del poder que en copia juramentada se adjunta, por una parte (en adelante la "Empresa"); y por la otra los Sres. Jorge Nestor Lobo, Secretario General, DNI N° 4.595.220, y Dario Luis Minnicelli, Secretario de Finanzas, DNI. N° 16.709.795 en representación de la A.S.I.M.R.A. Seccional San Martin Zona Norte, con domicilio en Salguero N° 31, San Martin, conforme surge de la documentación que en copia se adjunta y el Sr. Miguel Angel Quintana, DNI N° 17.351.682 en su calidad de delegado del personal de ASIMRA de fábrica, y (en adelante la "Representación Sindical").

En uso de la palabra, la Empresa manifiesta que:

II.- ANTECEDENTES:

La EMPRESA manifiesta que su principal actividad consiste en la fabricación y producción de cocinas, termo - tanques y calefones. El cierre del Establecimiento, a causa de las resoluciones dictadas por el Gobierno Nacional en el marco del COVID 19, trajo aparejado el aislamiento obligatorio del personal con la consecuencia que, a partir del 20 de marzo de 2020, Orbis Mertig S.A.I.C. sufrió el cese total de su actividad productiva, la paralización de las ventas en todos los productos que fabrica y la interrupción de la cadena de pagos. Estos hechos de fuerza mayor han provocado que la Empresa esté sintiendo fuertemente los efectos negativos de la actual situación como consecuencia de la pandemia, y tiene dificultades crecientes económicas y financieras.

En virtud de lo expuesto, la Empresa manifiesta que se encontraba con una sustancial disminución de su actividad y falta de trabajo y vio sensiblemente agravada su situación por la abrupta caída de la actividad y la inmovilización consecuentemente del stock de productos terminados, generando un esfuerzo financiero difícil de sostener en el tiempo.


MIGUEL QUINTANA
DELEGADO


DARIO MINNICELLI
Sec. Gremial
A.S.I.M.R.A.
Seccional San Martín

Página 1 de 4


JORGE NESTOR LOBO
Secretario General
ASIMRA
Seccional San Martín
Zona Norte


FABIANA ALBORNOZ
ORBIS MERTIG SAIC

La Empresa sostiene que todas las causas arriba enumeradas traen aparejado una total falta de trabajo, agravada por los sucesos de fuerza mayor y de público conocimiento, no imputable a la Empresa.

Por ello, la Empresa se ve en la imperiosa necesidad de suspender la prestación laboral de los Trabajadores en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (la "LCT"), durante el período de 90 días o mientras dure la inhabilitación dispuesta por el Gobierno Nacional para ejercer su actividad, si es un plazo menor.

III.- OBJETO DEL ACUERDO:

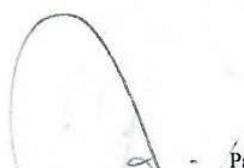
Este convenio tiene por objeto dejar acordada la implementación de un sistema dentro del cual la Empresa – en función de las medidas que el Gobierno Nacional disponga – pueda suspender, en los términos del artículo 223 bis, LCT, en forma parcial o total, la prestación laboral de los Trabajadores que se desempeñan en la Planta Fabril, a partir del 1ro de octubre de 2020, evitando de tal manera la aplicación de los efectos de los arts. 219 y 220, LCT.

La suspensión en la prestación de tareas comprende a los Trabajadores que se desempeñan en los sectores de producción y áreas asociadas al flujo productivo, representados por ASIMRA.

IV.- PRESTACIÓN NO REMUNERATIVA:

La Empresa, con el fin de minimizar el perjuicio económico y de que los Trabajadores afectados por la medida referida precedentemente no resulten perjudicados por la falta de salario durante los días en que no presten tareas, abonará en forma excepcional y en concepto de bonificación el valor equivalente al 75 %, del salario bruto consideradas todas las voces salariales de cada trabajador (base marzo/2020), debiendo depositar en tiempo y forma legal los aportes y contribuciones de obra social y Seguro de Salud (Ley 23.660 y 23.661), con más el aporte sindical y el aporte y contribución de seguro de vida de los trabajadores. El importe a abonar a cada trabajador, a partir de la homologación de este acuerdo, tendrá carácter NO REMUNERATIVO, en los términos establecidos por el artículo 223 bis, LCT.


MIGUEL QUINTANA
DELEGADO


DARÍO MINNICELLI,
Sec. Gremial
A.S.T.M.R.A.
Seccional San Martín

Página 2 de 4


JORGE M. LOBO
Secretario General
ASIMRA
Seccional San Martín
Zona Norte


FABIANA ALBORNOZ
ORBIS MERTIG SAIC

Página 2 de 5

2020-75933761-APN-DGD#MT

La prestación económica a la que la Empresa se compromete, será entregada en las épocas previstas para el pago de los salarios, pese a no revestir tal carácter, solo teniendo en cuenta la conveniencia administrativa y operativa para su liquidación. La prestación no remunerativa será liquidada bajo el rubro "Bonificación no remunerativa (art. 223 bis LCT)".

V.- INTERRUPCIÓN DE LAS SUSPENSIONES:

En razón de la fluctuación e inestabilidad de los acontecimientos y medidas que puedan surgir, a fin de preservar la fuente de trabajo y la actividad de la Empresa, las Partes dejan estipulado que la Empresa, durante todo el período previsto en que puedan adoptarse las suspensiones, podrá interrumpir las mismas, requiriendo a los Trabajadores que reasuman sus obligaciones y tareas, notificando fehaciente con una antelación de 72 hs hábiles al/los trabajadores.

VI.- TOMA CONOCIMIENTO:

En uso de la palabra ASIMRA, se aviene a celebrar el acuerdo arribado en las condiciones establecidas, exclusivamente dentro del marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Pandemia de COVID 19 durante un período de 90 días o mientras dure la inhabilitación dispuesta por el Gobierno Nacional para ejercer su actividad, si es un plazo menor, en el entendimiento de que representan el sentimiento de sus trabajadores y obran en su total beneficio, y en ese solo espíritu avalan el presente acuerdo, rechazando en principio todo tipo de suspensión que se pretende imponer a los trabajadores que representan.

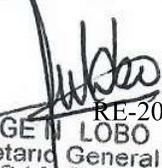
VII.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO

Las Partes, considerando que se da una justa composición de sus derechos e intereses, firman el presente Acuerdo y se comprometen a presentar y ratificar el mismo por ante la Autoridad de Aplicación y solicitar la homologación de todo lo acordado y actuado en los términos del artículo 223 bis y 15, LCT. Dado el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, y la imposibilidad de concurrir personalmente a realizar la presentación de este acuerdo para su homologación, las partes prestan conformidad para hacerlo a través del sistema de Trámites a Distancia o la mesa de entradas virtual habilitados a tal fin por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En caso que tampoco fuera posible realizar la presentación por estos medios, las Partes acuerdan que este acuerdo se aplicará y producirá todos sus efectos

Página 3 de 4


MIGUEL QUINTANA
DELEGADO


UARKO MINICELLI,
Sec. Gremial
A.S.I.M.R.A.
Seccional San Martín


JORGE M. LOBO
Secretario General
ASIMRA
Seccional San Martín
Zona Norte


FABIANA ALBORNOZ
ORBIS MERTIG SAIC

RE-2020-75933761-APN-DGD#MT

Página 3 de 5

legales, obligándose a presentarlo y ratificarlo directamente en el Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación cuando reanude sus funciones de atención al público.

Se anexará al Acuerdo un listado de personal sujeto a la suspensión preventiva del artículo 223 bis, LCT, con su nombre y apellido, categoría laboral, DNI y domicilio y, en aquellos casos en que se dispone de la información se ha incluido asimismo el celular o número de teléfono.

En conformidad con lo expresado hasta aquí, todas las partes firman la presente acta que consta de 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para su fiel cumplimiento.



DELEGADOS DEL PERSONAL

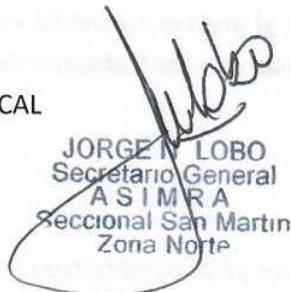


LA EMPRESA

ORBIS MERTIG S.A.I.C.
FABIANA A. ALBORNOZ
GTE. DE RECURSOS HUMANOS



LA REPRESENTACIÓN SINDICAL
MARIO MINNICELLI
Sec. Gremial
A.S.T.M.R.A.
Seccional San Martín

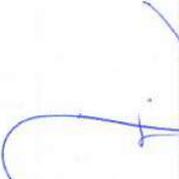


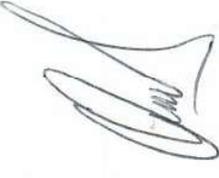
JORGE LOBO
Secretario General
A.S.T.M.R.A.
Seccional San Martín
Zona Norte

Legajo	Apellido y nombre	Fecha de ingreso	CUIL	Domicilio	Localidad
22	SCHMIDT, ENRIQUE	25/01/2010	20131289961	BUENOS AIRES 5962	VILLA BALLESTER
49	PONCE, JOSE ORLANDO	16/02/1995	20234414136	BERNOVILLE 2813	GRAND BOURG
56	PASCUAL, HERNAN JULIO	02/02/1998	23259888859	COLOMBRES 2319	CARAPACHAY
168	VILLAGRA, EDGAR ABEL	01/10/1984	20147125446	LARocca 1295	GARIN
212	CROCE, ANGEL RODRIGO	02/05/1996	23236652459	MITRE 8768	JOSE LEON SUAREZ
238	MILEI, DANIEL MARCELO	27/11/1995	20251623296	MARIANO MORENO 3613	OLIVOS
249	MIÑO GALVEZ, DANTE ANGEL	21/09/1998	20219142308	SANTA ROSA DE LIMA 2626	EL TALAR
256	MORENO, HERNAN EDUARDO	01/10/1992	20231916416	JURAMENTO 1095	VILLA ADELINA
273	VITTOLA, AGUSTIN HUMBERTO	01/07/2008	20245020571	CARLOS ANTONIO LOPEZ 3391	CAPITAL FEDERAL
287	OVEJERO, DAVID SAMUEL	01/03/2006	20236011225	SANTIAGO DEL ESTERO 3096	JOSE LEON SUAREZ
317	LIENDRO, ALBERTO BERNABE	01/02/2007	20166158568	TACUARI 1772 Piso: 2 Dto: P	CAPITAL FEDERAL
323	CORONEL, REINALDO JESUS	03/08/1987	20140009823	ESTEBAN DE LUCA 3561	LOS POLVORINES
360	MANSILLA, HUGO MARCELO	27/05/2009	20117290205	CARLOS GARDEL 2194	BOULOGNE
361	GOUX LUCAS, FERNANDO LEONEL	26/05/2009	20188619615	MOLINA ARROTEA 2085	LOMAS DE ZAMORA
362	MALDONADO, JUAN CARLOS	26/05/2009	20163452392	PIEDRA BUENA 1049	GARIN
397	QUINTANA, MIGUEL ANGEL	16/11/1992	20173516828	LAVALLOL 2086	GRAND BOURG
629	GIORDANO, MARCELO DANIEL	19/06/2007	20308605265	AV PTE PERON 318	VILLA DE MAYO
658	LEGUIZAMON, JAVIER NARCISO	01/07/2009	20284455291	BARRIO ALTOS PODESTA 7	PABLO PODESTA
735	CABRERA, ALFREDO NESTOR	01/07/2011	20148559652	LUIS MARIA DRAGO 2366	VILLA ADELINA
1173	SENOVRSNIK, ANTONIO	04/06/2012	20205100599	BATALLA LA FLORIDA 641	BOULOGNE
1276	PEREYRA, CELSO REINALDO	05/06/2013	20269950847	VICENTE LOPEZ 4336	ESCOBAR
1323	ECHEVARRIA, MAXIMILIANO ALEJANDRO	07/10/2013	20329965202	ESTEBAN GOMEZ 3807	MALVINAS ARGENTINAS
1329	GERVASI, WALTER DANIEL	21/10/2013	20291952233	CHIVILCOY 5814	VILLA BALLESTER


 CABIS MERTIG S.A.I.C.
 FABIANA A. ALBORNOZ
 SITE DE RECURSOS HUMANOS


 JORGEN LOBO
 Secretario General
 A.S.I.M.R.A.
 Seccional San Martin
 Zona Norte


 DANILIO MINICELLI
 Sec. General
 A.S.I.M.R.A.
 Seccional San Martin


 MIGUEL QUINTANA
 DELEGADO

RE-2020-75933761-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1004-23 Acu 1271-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.